

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO POR LA QUE SE PRECISAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LAS INSTRUCCIONES PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE 2019.**

Mediante Decreto 156/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185, de 26 de septiembre. Publicada corrección de errores en DOE n.º 236, de 12 de diciembre de 2017), modificado por Decreto 44/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril), y por Decreto 165/2017, de 9 de octubre (DOE n.º 199, de 17 de octubre), se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

De acuerdo con las previsiones contenidas el artículo 30 del citado Decreto, mediante la Orden de 15 de noviembre de 2018 de la Consejera de Educación y Empleo (DOE núm. 229, de 26 de noviembre), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondiente al ejercicio 2019, destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos programas formativos son de dos tipos:

- Programas de formación sectoriales.
- Programas de formación transversales.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quinta del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, en el Anexo V de la citada Orden de convocatoria se incluyen las Instrucciones para la adecuada justificación económica de las subvenciones concedidas para la financiación de los programas sectoriales y transversales de 2019. Asimismo, las Instrucciones para la adecuada ejecución de estos programas se incluyen en la Guía de Gestión Administrativa aprobada por Resolución de 13 de septiembre de 2019 y publicada en la página web <http://extremaduratrabaja.juntaex.es>

La gestión de la citada convocatoria ha puesto de manifiesto la necesidad de clarificar determinados aspectos contenidos en las referidas instrucciones, con el fin de aplicar una interpretación homogénea de las mismas y, con ello, permitir la adecuada ejecución de los programas formativos aprobados y la correcta justificación económica de las subvenciones por parte de las entidades de formación beneficiaria, así como para establecer las pautas de actuación por las que ha de regirse el personal técnico del SEXPE encargado de verificar la ejecución de los programas formativos y comprobar la justificación económica de las subvenciones.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo de la disposición final primera del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, en conexión con el artículo 71 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Jefa de Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, se emite la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Los siguientes aspectos de las Instrucciones para la adecuada ejecución de estos programas que se incluyen en las Guías de Gestión Administrativa (una de ellas referida a acciones de la modalidad presencial y la otra a acciones de la modalidad de teleformación) aprobadas por Resolución de 13 de septiembre de 2019, deben complementarse e interpretarse conforme se indica a continuación:

**A. Selección del alumnado en los programas de formación sectoriales 2019. Apartado 11.1 de ambas Guías de Gestión Administrativa en las modalidades presencial y de teleformación.**

Las Guías de Gestión Administrativa recogen una especialidad del proceso de selección de las personas ocupadas que participarán en los programas de formación sectoriales, pues han de pertenecer preferentemente al sector al que se dirige la formación. Para orientar el proceso selectivo de estos alumnos, se incluye en el ANEXO I de la presente resolución un documento que contiene un análisis sectorial de las empresas que estarían comprendidas en los diferentes sectores y de los/as trabajadores/as que podrían participar en los programas de formación sectoriales dirigidos a personas ocupadas de 2019. Dicho documento tiene únicamente carácter orientativo, no siendo exhaustivo.

**B. Competencia docente adicional para la impartición de certificados de profesionalidad en la modalidad de teleformación. Apartado 12.3 c) de la Guía de Gestión en la modalidad de teleformación.**

Respecto a la competencia docente requerida a los formadores para la impartición de certificados de profesionalidad en la modalidad de teleformación, en particular deberá acreditarse la formación de al menos 30 horas en esta modalidad, siendo una de las opciones válidas al efecto la posesión del Certificado de Profesionalidad “SSCE0110 Docencia de la formación profesional para el Empleo” o el módulo formativo MF1444\_3 Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo”. Queda subsanado el error en la numeración del referido módulo formativo contenido en la Guía de Gestión en la modalidad de teleformación.

**C. Presentación de documentación para la obtención de autorizaciones de acciones formativas. Apartados 14.1 y 15.3 de ambas Guías de Gestión Administrativa en las modalidades presencial y teleformación.**

Para obtener la autorización de inicio de cada acción formativa, el Centro o Entidad beneficiario de la ayuda deberá remitir al personal técnico del SEXPE asignado para el seguimiento del correspondiente programa de formación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos a los formadores y alumnos, así como de la disponibilidad del seguro de accidente y de responsabilidad civil. La presentación de dicha documentación ha de realizarse en el “Buzón de entrega” disponible en la aplicación informática de formación de ocupados, no siendo necesario proceder al posterior envío de la misma registrándola en las oficinas de Registro del SEXPE o en cualquier otro Registro.

Asimismo, la presentación de la solicitud de autorización de medios o materiales y bienes consumibles prevista en el apartado 14.1 de ambas guías se realizará a través del “Buzón de entrega” de la aplicación informática.

**D. Programación de la segunda convocatoria de la prueba de evaluación final de carácter presencial. Apartado 19.1 de la Guía de Gestión Administrativa en la modalidad presencial y 20.1 de la Guía en la modalidad de teleformación.**

Está prevista la obligación de programar una segunda convocatoria de la prueba de evaluación final presencial de módulos formativos conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, para que puedan presentarse los alumnos que no hubieran superado la prueba en primera convocatoria o quienes no la hayan realizado por causa justificada.

Desde un punto de vista didáctico, se considera más adecuado que exista un margen razonable de tiempo entre la programación de la primera convocatoria y la segunda de la prueba de evaluación final, porque favorecerá la preparación de los alumnos que no la hayan superado en la primera convocatoria y la asistencia de aquellos que hubieran justificado su ausencia. Por ello, la segunda convocatoria no tiene que programarse durante el período de duración de acción formativa, pudiendo ser realizada después de su conclusión en un plazo máximo de 10 días.

**E. Documentación relativa al seguimiento de las acciones formativas. Apartado 22 de ambas Guías de Gestión Administrativa en las modalidades presencial y teleformación.**

La documentación e información necesaria para el adecuado seguimiento de las acciones formativas de cada programa formativo por el/la Técnico de formación del SEXPE, a la que alude el apartado 22 de las Guías de Gestión Administrativas, deberá presentarse en el “Buzón de entrega” disponible en la aplicación informática de formación de ocupados, no siendo necesario proceder al posterior envío de la misma registrándola en las oficinas de Registro del SEXPE o en cualquier otro Registro.

**F. Prácticas profesionales no laborales. Apartado 23.3 de ambas Guías de Gestión administrativa.**

Las actuaciones relativas a la realización del módulo de formación práctica, que debe facilitarse a los participantes de un programa formativo que en el momento de la impartición completen la totalidad de los módulos formativos de un certificado de profesionalidad, deberán ser comunicadas al personal técnico del SEXPE asignado al seguimiento del programa a través de la sección “Prácticas no laborales” de la aplicación informática de gestión de formación de personas ocupadas conforme se especifica en la “Guía de usuario (comunicación)” que podrá descargarse de la aplicación.

No será necesaria la presentación de la documentación de realización del módulo prácticas a través del registro de las oficinas del SEXPE o cualquier otra, una vez que la misma sea subida a la aplicación informática de gestión de la formación de personas ocupadas.

**G. Plazo de presentación de la solicitud de financiación de la actividad de tutores. Apartado 23.4 de ambas Guías de Gestión administrativa.**

Las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de la actividad de tutores en el módulo de formación práctica en centros de trabajo se establecen en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

El plazo de presentación de solicitudes, previsto en el artículo 53.2 del referido Decreto, es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del módulo de formación práctica en centros de trabajo por el último alumno/a participante, teniendo en cuenta el plazo máximo de realización de las prácticas y su posible ampliación.

Considerando que un programa formativo sectorial/transversal debe ser entendido en su conjunto, el plazo de presentación de la solicitud de subvención de los costes de la actividad de tutores debe computarse, por regla general, a partir de la finalización del módulo de formación práctica en centros de trabajo por el último alumno/a participante de todo el programa formativo. No obstante, puesto que las acciones formativas integradas en un programa sectorial/transversal se corresponden con módulos formativos autónomos de un certificado de profesionalidad y los alumnos que lo cursen pueden completar su itinerario formativo, se admitirán de manera excepcional las solicitudes de estas ayudas que se presenten en el plazo computado a partir de la finalización del último alumno de cada módulo de formación práctica organizado de forma secuencial a cada módulo de formación teórica.

**H. Cumplimentación del cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas. Apartado 25.3 de ambas Guías de Gestión Administrativa.**

Los participantes en los programas formativos dirigidos a prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas cumplimentarán on-line el cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas a través de la aplicación de gestión de la formación dirigida a personas ocupadas.

Durante la realización de las visitas de seguimiento “in situ” de las acciones formativas o a su término mediante envío por correo electrónico, el/la técnico de formación distribuirá entre los/as alumnos/as del curso los códigos individualizados para que cumplimenten on-line el cuestionario. Los centros y entidades beneficiarios de las ayudas deberán disponer de los medios informáticos necesarios para que al alumnado pueda realizar on-line el cuestionario en el momento de la visita presencial del técnico de formación en sus instalaciones.

**SEGUNDO:** A efectos de la medición del indicador “número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos formados” previsto en el artículo 43.3 b) y en la letra a) del Anexo III del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, se entenderá por “número de alumnos formados” el integrado por los alumnos que han asistido como mínimo el 75 % de horas lectivas de la acción formativa o que hayan realizado, al menos, el 75 % de los controles periódicos en el caso de acciones formativas en la modalidad de teleformación, así como por los alumnos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos tercero y cuarto del artículo 42.2 de dicho Decreto.

**TERCERO:** Para la determinación del cumplimiento del “compromiso del porcentaje de incremento del alumnado del programa de formación” (valor añadido), es necesario poner en relación las previsiones contenidas en el artículo 43.4 e) y la letra e) del Anexo III del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, con lo establecido en la letra b.3) del artículo 34.2 del citado Decreto, que prevé, sobre el correspondiente criterio de valoración, que se valorarán los programas de formación que en su conjunto incrementen el número de alumnos/as, siempre y cuando dicho incremento vaya asociado de forma concreta a alguna de las acciones formativas del programa.

De acuerdo con lo anterior, el posible incumplimiento del porcentaje de incremento del alumnado que cada beneficiario se hubiere comprometido a formar se graduará como un incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, previsto en el artículo 43.4 e) del citado Decreto 156/2016 y, atendiendo a criterios de proporcionalidad, el cumplimiento del porcentaje de valor añadido de alumnado se determinará mediante la comprobación realizada respecto de cada una de las acciones formativas que conforman el programa de formación y no sobre el programa en su conjunto.

Cuando de la comprobación técnica realizada resulte que la entidad beneficiaria ha incumplido el compromiso de valor añadido de alumnado, se minorará el importe máximo a liquidar a dicha entidad en la cuantía correspondiente a la diferencia entre el número de alumnos válidos a efectos de liquidación y el número de alumnos de valor añadido no incorporado a la formación, calculándose la minoración según la siguiente expresión:

**$(N^{\circ} \text{ alumnos válidos} - N^{\circ} \text{ alumnos de valor añadido no incorporados}) \times \text{horas de formación} \times \text{módulo económico} = \text{Minoración}$ .**

El módulo económico aplicable será el que resulte de dividir la subvención concedida entre el n.º total de los alumnos aprobados para la acción formativa y el n.º de horas de la misma.

**CUARTO:** Las instrucciones contenidas en la presente resolución serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en la página web <http://extremadurabajajuntaex.es>, referidas por tanto a las acciones formativas que se inicien tras dicha publicación en el marco de los programas de formación sectoriales y transversales correspondientes a la convocatoria de subvenciones de 2019.

**QUINTO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la página web <http://extremadurabajajuntaex.es>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DEL SEXPE  
Victor García Vega

<p>Firmado por: SECRETARIO/A GENERAL DEL SEXPE - Victor Manuel Garcia Vega Fecha: 21/1/2020 9:24</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFJE1579595097525 URL verificación: <a href="http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a></p>	
	

## **ANEXO I.**

### **CNAE PROGRAMAS SECTORIALES 2019**

**CNAE – CNO – ÁMBITO FUNCIONAL DE LOS CONVENIOS Y CATEGORÍAS LABORALES**

**21/01/2020**

## **CONTENIDO DEL DOCUMENTO**

Este documento contiene un análisis sectorial de las empresas que estarían comprendidas en los diferentes sectores y los/las trabajadores/as que podrían participar en los programas de formación sectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados. El documento toma como referencia el ámbito funcional de los convenios colectivos de los respectivos sectores y las categorías laborales de los trabajadores/as (si hay convenio), complementado con los CNAE y CNO que pudieran abarcar. Las ocupaciones y las categorías laborales aparecen a título ilustrativo, ya que en principio todos los trabajadores empleados en empresas de un sector pueden participar en las acciones formativas del sector correspondiente, cualquiera que sea su ocupación o categoría laboral.

Este documento sólo tiene un carácter orientativo, no es exhaustivo por la dificultad para delimitar determinados sectores, aunque podría ser comprensivo de alrededor del 95% de empresas y trabajadores de cada Sector. Aquellos solicitantes de acciones formativas empleados en empresas cuyo CNAE no se encuentre en este documento, pero quede acreditado su inclusión en el sector correspondiente por cualquier medio válido, podrá ser admitida su participación en el curso.



# SECTOR AGRICULTURA, ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

## FUENTE:

1. EXTREMADURA 2030. Estrategia de Economía Verde y Circular. Plan de acción de la Junta de Extremadura. Recuperado el 18 de octubre de 2019 de: <http://extremadura2030.com/wp-content/uploads/2018/05/estrategia2030.pdf>
2. Convenio Colectivo del Campo de Extremadura (Autonómico). Recuperado el 24 de octubre de 2019 de: <http://www.frlex.es/docs/files/1176-campo-oct-2016.pdf>
3. Convenio Colectivo “Panaderías de la provincia de Badajoz”: Recuperado el 24 de octubre de 2019 de: <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2016/140o/16060054.pdf>
4. Convenio Colectivo de las industrias de panaderías de la provincia de Cáceres para los años 2013 y 2014. Recuperado el 24 de octubre de 2019 de: <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/1570o/13061339.pdf>
5. Convenio colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz. Recuperado el 24 de octubre de 2019 de: <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2017/670o/17060599.pdf>
6. Instituto Nacional de las Cualificaciones Profesionales. Familias Profesionales. Recuperado el 18 de octubre de 2019 de: [http://incual.meecd.es/energia\\_descripcion](http://incual.meecd.es/energia_descripcion)
7. INE. Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009). Recuperado el 18 de octubre de 2019: <http://cort.as/-EhD3>

## SUBSECTORES

### Agricultura y ganadería

CNAE	CNO	Categorías (Conv. Colectivos)
<ul style="list-style-type: none"> <li>0111 Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas</li> <li>0112 Cultivo de arroz</li> <li>0113 Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos</li> <li>0114 Cultivo de caña de azúcar</li> <li>0115 Cultivo de tabaco</li> <li>0116 Cultivo de plantas para fibras textiles</li> <li>0119 Otros cultivos no perennes</li> <li>0121 Cultivo de la vid</li> <li>0122 Cultivo de frutos tropicales y subtropicales</li> <li>0123 Cultivo de cítricos</li> <li>0124 Cultivo de frutos con hueso y pepitas</li> <li>0125 Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos</li> <li>0126 Cultivo de frutos oleaginosos</li> <li>0127 Cultivo de plantas para bebidas</li> <li>0128 Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas</li> <li>0129 Otros cultivos perennes</li> <li>0130 Propagación de plantas</li> <li>0141 Explotación de ganado bovino para la producción de leche</li> <li>0142 Explotación de otro ganado bovino y búfalos</li> <li>0143 Explotación de caballos y otros equinos</li> <li>0144 Explotación de camellos y otros camélidos</li> <li>0145 Explotación de ganado ovino y caprino</li> <li>0146 Explotación de ganado porcino</li> <li>0147 Avicultura</li> <li>0149 Otras explotaciones de ganado</li> <li>0150 Producción agrícola combinada con la producción ganadera</li> <li>0161 Actividades de apoyo a la agricultura</li> <li>0162 Actividades de apoyo a la ganadería</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>3142 Técnicos agropecuarios</li> <li>3326 Técnicos en prevención de riesgos laborales y salud ambiental</li> <li>3327 Ayudantes de veterinaria</li> <li>5220 Vendedores en tiendas y almacenes</li> <li>6110 Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)</li> <li>6120 Trabajadores cualificados en huertas, invernaderos, viveros y jardines</li> <li>6201 Trabajadores cualificados en actividades ganaderas de vacuno</li> <li>6202 Trabajadores cualificados en actividades ganaderas de ovino y caprino</li> <li>6203 Trabajadores cualificados en actividades ganaderas de porcino</li> <li>6204 Trabajadores cualificados en apicultura y sericultura</li> <li>6205 Trabajadores cualificados en la avicultura y la cunicultura</li> <li>6209 Trabajadores cualificados en actividades ganaderas no clasificados bajo otros epígrafes</li> <li>6300 Trabajadores cualificados en actividades agropecuarias mixtas</li> <li>7403 Mecánicos y ajustadores de maquinaria agrícola e industrial</li> <li>7894 Fumigadores y otros controladores de plagas y malas hierbas</li> <li>8321 Operadores de maquinaria agrícola móvil</li> <li>9511 Peones agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)</li> <li>9512 Peones agrícolas en huertas, invernaderos, viveros y jardines</li> <li>9520 Peones ganaderos</li> <li>9530 Peones agropecuarios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Titulado Superior</li> <li>Titulado de Grado Medio</li> <li>Encargado General</li> <li>Jefe de Administración</li> <li>Encargado, Capataz, Mayoral</li> <li>Administrativo</li> <li>Manijero</li> <li>Auxiliar Administrativo</li> <li>Tractorista/Maquinista</li> <li>Especialista o Agrícola-Ganadero</li> <li>Guarda particular de campo y caza</li> <li>Casero</li> <li>Guarda de finca</li> <li>Peón Agrícola</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• 0163 Actividades de preparación posterior a la cosecha</li> <li>• 0164 Tratamiento de semillas para reproducción</li> <li>• 0240 Servicios de apoyo a la silvicultura</li> <li>• 4622 Comercio al por mayor de flores y plantas</li> <li>• 4623 Comercio al por mayor de animales vivos</li> <li>• 4776 Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados</li> <li>• 7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico</li> <li>• 8130 Actividades de jardinería</li> <li>• 9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales</li> </ul>		
---	--	--

## Silvicultura

CNAE	CNO	Categorías (Conv. Colectivos)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 0210 Silvicultura y otras actividades forestales</li> <li>• 0220 Explotación de la madera</li> <li>• 0230 Recolección de productos silvestres, excepto madera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3143 Técnicos forestales y del medio natural</li> <li>• 6410 Trabajadores cualificados en actividades forestales y del medio natural</li> <li>• 9543 Peones forestales y de la caza</li> </ul>	<p><b>VER CATEGORÍAS DEL SUBSECTOR AGRICULTURA Y GANADERÍA</b></p>

## Industria Alimentaria

CNAE	CNO	Categorías (Conv. Colectivos)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1011 Procesado y conservación de carne</li> <li>• 1012 Procesado y conservación de volatería</li> <li>• 1013 Elaboración de productos cárnicos y de volatería</li> <li>• 1031 Procesado y conservación de patatas</li> <li>• 1032 Elaboración de zumos de frutas y hortalizas</li> <li>• 1039 Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas</li> <li>• 1042 Fabricación de margarina y grasas comestibles similares</li> <li>• 1043 Fabricación de aceite de oliva</li> <li>• 1044 Fabricación de otros aceites y grasas</li> <li>• 1052 Elaboración de helados</li> <li>• 1053 Fabricación de quesos</li> <li>• 1054 Preparación de leche y otros productos lácteos</li> <li>• 1061 Fabricación de productos de molinería</li> <li>• 1062 Fabricación de almidones y productos amiláceos</li> <li>• 1071 Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería</li> <li>• 1072 Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración</li> <li>• 1073 Fabricación de pastas alimenticias, cuscús y productos similares</li> <li>• 1081 Fabricación de azúcar</li> <li>• 1082 Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería</li> <li>• 1083 Elaboración de café, té e infusiones</li> <li>• 1084 Elaboración de especias, salsas y condimentos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3129 Otros técnicos de las ciencias físicas, químicas, medioambientales y de las ingenierías</li> <li>• 3142 Técnicos agropecuarios</li> <li>• 3160 Técnicos de control de calidad de las ciencias físicas, químicas y de las ingenierías</li> <li>• 3203 Supervisores de industrias alimenticias y del tabaco</li> <li>• 3327 ayudantes de veterinaria</li> <li>• 3510 Agentes y representantes comerciales</li> <li>• 4121 Empleados de control de abastecimientos e inventario</li> <li>• 5110 Cocineros asalariados</li> <li>• 5300 Comerciantes propietarios de tiendas</li> <li>• 7701 Matarifes y trabajadores de las industrias cárnicas</li> <li>• 7702 Trabajadores de las industrias del pescado</li> <li>• 7703 Panaderos, pasteleros y confiteros</li> <li>• 7704 Trabajadores del tratamiento de la leche y elaboración de productos lácteos (incluidos helados)</li> <li>• 7705 Trabajadores conserveros de frutas y hortalizas y trabajadores de la elaboración de bebidas no alcohólicas</li> <li>• 7706 Trabajadores de la elaboración de bebidas alcohólicas distintas del vino</li> <li>• 7707 Trabajadores de la elaboración del vino</li> <li>• 7709 Catadores y clasificadores de alimentos y bebidas</li> <li>• 8160 Operadores de máquinas para la elaboración de productos cárnicos</li> <li>• 8193 Operadores de máquinas de embalaje, embotellamiento y etiquetado</li> <li>• 9320 Preparadores de comidas rápidas</li> </ul>	<p><b>NOTA: El único convenio colectivo de referencia es el de Panaderías</b></p> <p><b>PANADERÍAS TRADICIONALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auxiliar Administrativo</li> <li>• Auxiliar de elaboración</li> <li>• Aprendiz 16/17</li> <li>• Aprendiz 18</li> <li>• Chofer-repartidor</li> </ul> <p><b>PANADERÍAS INDUSTRIALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de oficina y contabilidad</li> <li>• Oficial Administrativo</li> <li>• Auxiliar Administrativo</li> <li>• Jefe de Fabricación</li> <li>• Encargado</li> <li>• Ayudante de encargado</li> <li>• Amasador</li> <li>• Ayudante de amasador</li> <li>• Oficial 1ª</li> <li>• Oficial 2ª</li> <li>• Aprendiz 16/17</li> <li>• Aprendiz 18</li> <li>• Jefe de Distribución</li> <li>• Mecánico (1ª, 2ª y 3ª)</li> <li>• Repartidor/distribuidor</li> <li>• Vendedor</li> <li>• Limpiador</li> <li>• Especialista, Fogonero, Gasista, Encendedor y Oficial</li> <li>• Peón</li> <li>• Oficial de pala</li> <li>• Oficial de masa</li> <li>• Oficial de mesa</li> <li>• Ayudante</li> <li>• Mayordomo</li> <li>• Chófer</li> <li>• Vendedor de establecimiento</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1085 Elaboración de platos y comidas preparados</li> <li>• 1086 Elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos</li> <li>• 1089 Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.</li> <li>• 1091 Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja</li> <li>• 1092 Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía</li> <li>• 1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas</li> <li>• 1102 Elaboración de vinos</li> <li>• 1103 Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas</li> <li>• 1104 Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación</li> <li>• 1105 Fabricación de cerveza</li> <li>• 1106 Fabricación de malta</li> <li>• 1107 Fabricación de bebidas no alcohólicas producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas</li> <li>• 8292 Actividades de envasado y empaquetado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 9700 Peones de las industrias manufactureras</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transportador de pan a despachos</li> <li>• Repartidor a domicilio</li> <li>• Personal de limpieza</li> </ul>
---	--	--

## Construcción y Rehabilitación Energética

CNAE	CNO	Categorías (Conv. Colectivos)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4339 Otro acabado de edificios</li> <li>• 4399 Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.</li> <li>• 8110 Servicios integrales a edificios e instalaciones</li> <li>• 4333 Revestimiento de suelos y paredes</li> <li>• 4334 Pintura y acristalamiento</li> <li>• 4391 Construcción de cubiertas</li> </ul>	<p><b>VER OCUPACIONES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN</b></p>	<p><b>VER CATEGORÍAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN</b></p>

## Energías Renovables

CNAE	CNO	Categorías (Conv. Colectivos)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3515 Producción de energía hidroeléctrica</li> <li>• 3516 Producción de energía eléctrica de origen térmico convencional</li> <li>• 3517 Producción de energía eléctrica de origen nuclear</li> <li>• 3518 Producción de energía eléctrica de origen eólico</li> <li>• 3519 Producción de energía eléctrica de otros tipos</li> <li>• 3521 Producción de gas</li> <li>• 3522 Distribución por tubería de combustibles gaseosos</li> <li>• 3523 Comercio de gas por tubería</li> <li>• 4221 Construcción de redes para fluidos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3123 Técnicos en electricidad</li> <li>• 3131 Técnicos en instalaciones de producción de energía.</li> <li>• 3132 Técnicos en instalaciones de tratamiento de residuos, de agua y otros operadores en plantas similares</li> <li>• 7221 Fontaneros</li> <li>• 7222 Montadores-instaladores de gas en edificios</li> <li>• 7223 Instaladores de conductos en obra pública</li> <li>• 7250 Mecánicos-instaladores de refrigeración y climatización</li> <li>• 7294 Montadores-Instaladores de placas de energía solar.</li> <li>• 7510 Electricistas de la construcción y afines.</li> <li>• 7521 Mecánicos y reparadores de equipos eléctricos.</li> <li>• 7522 Instaladores y reparadores de líneas eléctricas.</li> <li>• 7531 Mecánicos y reparadores de equipos electrónicos</li> </ul>	<p><b>VER CATEGORÍAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN</b></p>

## Depuración de aguas y tratamiento de residuos

CNAE	CNO	Categorías (Conv. Colectivos)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3600 Captación, depuración y distribución de agua</li> <li>• 3700 Recogida y tratamiento de aguas residuales</li> <li>• 3811 Recogida de residuos no peligrosos</li> <li>• 3812 Recogida de residuos peligrosos</li> <li>• 3821 Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos</li> <li>• 3822 Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos</li> <li>• 3831 Separación y clasificación de materiales</li> <li>• 3832 Valorización de materiales ya clasificados</li> <li>• 3900 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos</li> <li>• 4312 Preparación de terrenos</li> <li>• 4677 Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho</li> <li>• 8122 Otras actividades de limpieza industrial y de edificios</li> <li>• 8129 Otras actividades de limpieza</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3132 Técnicos en instalaciones de tratamiento de residuos, de aguas y otros operadores en plantas similares</li> <li>• 3326 Técnicos en prevención de riesgos laborales y salud ambiental</li> <li>• 7894 Fumigadores y otros controladores de plagas y malas hierbas</li> <li>• 9441 Recogedores de residuos</li> <li>• 9442 Clasificadores de desechos, operarios de punto limpio y recogedores de chatarra</li> <li>• 9490 Otras ocupaciones elementales</li> </ul> <div style="background-color: #cccccc; height: 30px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div>	<p><b>VER CATEGORÍAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN</b></p>

## Turismo

CNAE	CNO	Categorías (Conv.Colectivos)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4910 Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril</li> <li>• 4939 Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.</li> <li>• 5030 Transporte de pasajeros por vías navegables interiores</li> <li>• 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia</li> <li>• 7911 Actividades de las agencias de viajes</li> <li>• 7912 Actividades de los operadores turísticos</li> <li>• 8230 Organización de convenciones y ferias de muestras</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 5831 Supervisores de mantenimiento y limpieza en oficinas, hoteles y otros establecimientos</li> <li>• 9210 Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares</li> </ul> <div style="background-color: #cccccc; height: 30px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal de limpieza, Limpiadora</li> </ul> <div style="background-color: #cccccc; height: 30px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div>

## SECTOR DE LA DEPENDENCIA

### FUENTE

1. VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. Recuperado el 22 de octubre de 2019 de: <https://www.boe.es/boe/dias/2018/09/21/pdfs/BOE-A-2018-12821.pdf>
2. Instituto Nacional de las Cualificaciones Profesionales. Familias Profesionales. Recuperado el 18 de octubre de 2019 de: [http://incual.mecd.es/servicios\\_cnae](http://incual.mecd.es/servicios_cnae)
3. INE. Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009). Recuperado el 18 de octubre de 2019: <http://cort.as/-EhD3>

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

En este sector quedan comprendidas las empresas y establecimientos que ejerzan su actividad en el sector de la atención a las personas dependientes y/o desarrollo de la promoción de la autonomía personal, cualquiera que sea su denominación:

- Residencias para personas mayores
- Centros de día
- Centros de noche
- Viviendas tuteladas
- Servicio de ayuda a domicilio
- Teleasistencia
- Igualmente quedan incluidas las divisiones, líneas de negocio, secciones u otras unidades productivas autónomas dedicadas a la prestación del servicio en este ámbito, aun cuando la actividad principal de la empresa en que se hallen integradas sea distinta o tenga más de una actividad perteneciente a diversos sectores productivos.

Quedan excluidas las siguientes empresas:

- Aquellas empresas cuya gestión y titularidad correspondan a la **Administración Pública**.
- Las empresas que realicen específicos cuidados sanitarios como actividad fundamental, entendiéndose esta exclusión, sin perjuicio de la asistencia sanitaria a las personas residentes y usuarias, como consecuencia de los problemas propios de su edad y/o dependencia.

CNAE	CNO	Categorías Laborales (CC)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 8710 Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios</li> <li>• 8720 Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia</li> <li>• 8731 Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores</li> <li>• 8732 Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad física</li> <li>• 8790 Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales</li> <li>• 8811 Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores</li> <li>• 8812 Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad</li> <li>• 8891 Actividades de cuidado diurno de niños</li> <li>• 9700 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 5629 Trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud no clasificados bajo otros epígrafes</li> <li>• 5710 Trabajadores de los cuidados personales a domicilio</li> <li>• 5721 Cuidadores de niños en guarderías y centros educativos</li> <li>• 5722 Cuidadores de niños en domicilios</li> <li>• 5831 Supervisores de mantenimiento y limpieza en oficinas, hoteles y otros establecimientos</li> <li>• 5832 Mayordomos del servicio doméstico</li> <li>• 5891 Asistentes personales o personas de compañía</li> <li>• 9100 Empleados domésticos</li> </ul>	<b>RESIDENCIAS PERSONAS MAYORES</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrador/a.</li> <li>• Gerente.</li> <li>• Director/a.</li> <li>• Médico/a.</li> <li>• Titulado/a Superior.</li> <li>• Supervisor/a.</li> <li>• Enfermero/a.</li> <li>• Trabajador/a Social.</li> <li>• Fisioterapeuta.</li> <li>• Terapeuta Ocupacional.</li> <li>• Titulad/a Medio.</li> <li>• Gobernante/a.</li> <li>• TASOC.</li> <li>• Oficial Mantenimiento.</li> <li>• Oficial Administrativo/a.</li> <li>• Conductor/a.</li> <li>• Gerocultor/a.</li> <li>• Cocinero/a.</li> <li>• Jardinero/a.</li> <li>• Auxiliar Mantenimiento.</li> <li>• Auxiliar Administrativo/a.</li> <li>• Portero/a-Recepcionista.</li> <li>• Limpiador/a-Planchador/a.</li> <li>• Pinche Cocina.</li> <li>• Ayudante Oficios varios.</li> <li>• Personal no cualificado.</li> </ul>

**SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

- Responsable Coordinación.
- Jefe/a Administrativo.
- Coordinador/a.
- Oficial Administrativo/a.
- Ayudante Coordinación.
- Auxiliar Administrativo/a.
- Auxiliar Ayuda Domicilio.

**SERVICIO TELEASISTENCIA**

- Director/a Gerente.
- Director/a Centro Teleasistencia.
- Director/a Territorial.
- Supervisor/a.
- Coordinador/a.
- Técnico/a Informático/a.
- Oficial Teleasistencia.
- Teleoperador/a.
- Instalador/a.
- Auxiliar Administrativo/a.
- Telefonista/Recepcionista.

## SECTOR DEL TRANSPORTE

### FUENTE

1. Convenios colectivos Mercancías:
  - a. BADAJOZ: <http://www.frlex.es/docs/files/1525-transporte-mercancias-badajoz-ago-2018.pdf>
  - b. CÁCERES: <http://www.frlex.es/docs/files/1571-transporte-mercancias-caceres-ene-2019.pdf>
2. Convenios colectivos Viajeros:
  - a. BADAJOZ: <http://www.frlex.es/docs/files/1237-transporte-viajeros-badajoz-feb-2017.pdf>
  - b. CÁCERES: <http://www.frlex.es/docs/files/1279-transporte-viajeros-caceres-may-2017.pdf>
3. Convenio colectivo Transporte sanitario (Autonómico). Recuperado el 22 de octubre de 2019 de: <http://www.frlex.es/docs/files/1242-transporte-enfermos-ambulancias-extremadura-mar-2017.pdf>
4. Instituto Nacional de las Cualificaciones Profesionales. Familias Profesionales. Recuperado el 18 de octubre de 2019 de: [http://incual.meecd.es/transporte\\_cnae](http://incual.meecd.es/transporte_cnae)
5. INE. Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009). Recuperado el 18 de octubre de 2019: <http://cort.as/-EhD3>

### TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (igual Badajoz y Cáceres):

Comprende las empresas y cooperativas con trabajadores por cuenta ajena, dedicadas a la actividad del transporte de mercancías en general, ya sean **agencias, servicios regulares o servicios discrecionales, servicios de mudanzas de muebles** y todos aquellos otros que estén recogidos en el II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por carretera (actividades de mensajería y de logística).

### TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (diferente Badajoz y Cáceres):

En la provincia de **Badajoz** todas las empresas de transportes de viajeros por carretera.

En la provincia de **Cáceres** todas las empresas de transporte de viajeros por carretera, incluidos trenes y autobuses turísticos, con la sola excepción de:

- a) Transporte de viajeros en automóviles ligeros (taxis).
- b) Transporte con tracción animal.
- c) Personal de servicios auxiliares de garajes y estaciones de servicio.

### TRANSPORTE SANITARIO:

Comprende todas las empresas y trabajadores del sector de transporte sanitario terrestre, aéreo y marítimo de enfermos y/o accidentados, así como el transporte de órganos, sangre, muestras biológicas y equipos médicos.

CNAE	CNO	Categorías (Conv.Colectivos)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor</li> <li>• 4540 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios</li> <li>• 4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros</li> <li>• 4939 Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.</li> <li>• 4941 Transporte de mercancías por carretera</li> <li>• 4942 Servicios de mudanza</li> <li>• 8690 Otras actividades sanitarias (Transporte Sanitario)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3126 Técnicos en mecánica</li> <li>• 4123 Empleados de logística y transporte de pasajeros y mercancías</li> <li>• 7401 Mecánicos y ajustadores de vehículos de motor</li> <li>• 7403 Mecánicos y ajustadores de maquinaria agrícola e industrial</li> <li>• 7521 Mecánicos y reparadores de equipos eléctricos</li> <li>• 8201 Ensambladores de maquinaria mecánica</li> <li>• 8333 Operadores de carretillas elevadoras</li> <li>• 8411 Conductores propietarios de automóviles, taxis y furgonetas</li> <li>• 8412 Conductores asalariados de automóviles, taxis y furgonetas</li> <li>• 8420 Conductores de autobuses y tranvías</li> </ul>	<p><b>TRANSPORTE DE MERCANCIAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe/a de Tráfico</li> <li>• Oficial 1.ª y 2.ª</li> <li>• Oficial de 1.ª de oficios</li> <li>• Conductor/a mecánico</li> <li>• Conductor/a gruista</li> <li>• Conductor/a repartidor vehículo de p.m.a. 20 tm</li> <li>• Conductor/a</li> <li>• Oficial de 2.ª de oficios</li> <li>• Auxiliar administrativo</li> <li>• Auxiliar de almacén</li> <li>• Conductor/a repartidor vehículo ligero</li> <li>• Guarda</li> <li>• Ayudante y/o mozo especializado</li> <li>• Ordenanza</li> <li>• Auxiliar</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• 8432 Conductores asalariados de camiones</li><li>• 9432 Mozos de equipaje y afines</li><li>• 9811 Peones del transporte de mercancías y descargadores</li></ul> <div data-bbox="579 286 995 367" style="background-color: #cccccc; height: 36px; width: 261px;"></div>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Conductor de reparto camión o furgoneta</li><li>• Ayudante</li><li>• Mozo (especializado, carga taller)</li><li>• Jefe de sección</li><li>• Jefe de negociado</li><li>• Oficial administrativo</li><li>• Auxiliar administrativo</li><li>• Factor</li><li>• Aspirante administrativo</li><li>• Cobrador de Factura</li><li>• Vigilante</li></ul> <div data-bbox="1015 562 1410 589" style="background-color: #cccccc; padding: 2px;"><b>TRANSPORTE DE VIAJEROS</b></div> <ul style="list-style-type: none"><li>• Conductor</li><li>• Cobrador</li><li>• Factor</li><li>• Taquillero</li><li>• Oficial de Primera</li><li>• Oficial de Segunda</li><li>• Auxiliar</li><li>• Inspección</li><li>• Jefe de Taller</li><li>• Mozo</li></ul>
--	--	---



## SECTOR INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA

### FUENTE:

1. Convenios colectivos Industria Siderometalúrgica:
  - a. BADAJOZ: <http://www.frlex.es/docs/files/1677-ind.pdf>
  - b. CÁCERES: <http://www.frlex.es/docs/files/1416-ind.pdf>
2. INE. Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009). Recuperado el 18 de octubre de 2019 de: <http://cort.as/-EhD3>

Comprende todas las empresas dedicadas a la actividad Siderometalúrgica, tanto en el proceso de producción como de transformación en sus diversos aspectos (CONVENIOS COLECTIVOS):

BADAJOZ	CÁCERES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas, centros de trabajo, talleres de reparación de vehículos, con inclusión de los lavados, engrase, instalación de neumáticos, o talleres que llevan a cabo trabajo de carácter auxiliar, complementarios o afines, directamente relacionados con el sector, o tareas de instalación, montaje, reparación, mantenimiento o conservación incluidos en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios.</li> <li>• Empresas fabricantes de componentes de energías renovables.</li> <li>• Las empresas que fabriquen, transformen y reparen envases metálicos y boterío.</li> <li>• Joyería y relojería, fontanería, instalaciones eléctricas, de aire acondicionado, calefacción, gas, redes de contra incendios, placas solares y otras actividades complementarias de la construcción metálica, las de tendidos de líneas eléctricas y redes telefónicas, las de conducción de energías, señalización y electrificación de ferrocarriles, instaladores y mantenedores de grúas torre.</li> <li>• Industrias de óptica y mecánica de precisión, recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, fabricación o manipulación de circuitos impresos, lectura de contadores, así como aquellas actividades específicas y/o complementarias, relativas a las infraestructuras tecnológicas y equipos de la información y las telecomunicaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas de metalurgia y siderurgia.</li> <li>• Empresas de automoción y sus componentes.</li> <li>• Empresas de la construcción naval y su industria auxiliar.</li> <li>• Empresas de la Industria aeroespacial y sus componentes, así como material ferroviario, componentes de energías renovables.</li> <li>• Empresas de robótica, domótica, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; circuitos impresos e integrados y artículos similares; infraestructuras tecnológicas; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información; y todo tipo de equipos, productos y aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos.</li> <li>• Empresas dedicadas a la ingeniería, servicios técnicos de ingeniería, análisis, inspección y ensayos, fabricación, montaje y/o mantenimiento, que se lleven a cabo en la industria y en las plantas de generación de energía eléctrica, petróleo, gas y tratamiento de aguas;</li> <li>• Las empresas dedicadas a tendidos de líneas de conducción de energía, de cables y redes de telefonía, informática, satelitales, señalización y electrificación de ferrocarriles, instalaciones eléctricas y de instrumentación, de aire acondicionado y frío industrial, fontanería, calefacción y otras actividades auxiliares y complementarias del Sector.</li> <li>• Actividades de soldadura y tecnologías de unión, calorifugado, grúas-torre, placas solares.</li> <li>• Las de joyería, relojería o bisutería.</li> <li>• Juguetes; cubertería y menaje; cerrajería; armas; aparatos médicos; industria óptica y mecánica de precisión; lámparas y aparatos eléctricos; conservación, corte y reposición de contadores; recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, así como aquellas otras actividades específicas y/o complementarias del Sector.</li> <li>• Actividades de fabricación, instalación, mantenimiento, o montaje de equipamientos industriales, carpintería metálica, calderería, mecanización y automatización, incluidas en el Sector o en cualquier otro que requiera tales servicios, así como la limpieza de maquinaria industrial.</li> <li>• Las actividades de reparación de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos; mantenimiento y reparación de vehículos; ITV y aquellas de carácter auxiliar, complementarias o afines, directamente relacionadas con el Sector.</li> <li>• Industria Metalgráfica y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm.</li> <li>• Empresas que, en virtud de cualquier tipo de contrato, tengan varias actividades principales, de las cuales alguna esté incluida en el ámbito funcional de este convenio, siendo de aplicación el mismo a los trabajadores que realicen estas actividades. Las empresas que por cualquier tipo de contrato desarrollen actividades del Sector de forma habitual (no ocasional o accesoria), se verán también afectadas por el ámbito funcional del presente convenio, aunque ninguna de esas actividades fuera principal o prevalente.</li> </ul>

Están excluidas:

- Las empresas dedicadas a la venta de artículos de siderometalúrgica en proceso exclusivo de comercialización.

CNAE	CNO	Categorías (Conv.Colectivos)
<ul style="list-style-type: none"> <li>3311 Reparación de productos metálicos</li> <li>3312 Reparación de maquinaria</li> <li>3314 Reparación de equipos eléctricos</li> <li>3320 Instalación de máquinas y equipos industriales</li> <li>3512 Transporte de energía eléctrica</li> <li>3513 Distribución de energía eléctrica</li> <li>3530 Suministro de vapor y aire acondicionado</li> <li>4222 Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones</li> <li>4321 Instalaciones eléctricas</li> <li>4322 Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado</li> <li>4329 Otras instalaciones en obras de construcción</li> <li>6110 Telecomunicaciones por cable</li> <li>6120 Telecomunicaciones inalámbricas</li> <li>6130 Telecomunicaciones por satélite</li> <li>6190 Otras actividades de telecomunicaciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>3110 Delineantes y dibujantes técnicos</li> <li>3126 Técnicos en mecánica</li> <li>3128 Técnicos en metalurgia y minas</li> <li>3129 Otros técnicos de las ciencias físicas, químicas, medioambientales y de las ingenierías</li> <li>3139 Técnicos en control de procesos no clasificados bajo otros epígrafes</li> <li>3202 Supervisores de la construcción</li> <li>7311 Moldeadores y macheros</li> <li>7312 Soldadores y oxicortadores</li> <li>7313 Chapistas y caldereros</li> <li>7322 Trabajadores de la fabricación de herramientas, mecánico-ajustadores, modelistas, matriceros y afines</li> <li>7323 Ajustadores y operadores de máquinas-herramienta</li> <li>7403 Mecánicos y ajustadores de maquinaria agrícola e industrial</li> <li>7521 Mecánicos y reparadores de equipos eléctricos</li> <li>8121 Operadores en instalaciones para la obtención y transformación de metales</li> <li>8122 Operadores de máquinas pulidoras, galvanizadoras y recubridoras de metales</li> <li>8201 Ensambladores de maquinaria mecánica</li> <li>8202 Ensambladores de equipos eléctricos y electrónicos</li> <li>8209 Montadores y ensambladores no clasificados en otros epígrafes</li> <li>9700 Peones de las industrias manufactureras</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingenieros, Arquitectos y Licenciados</li> <li>Peritos y Aparejadores</li> <li>Graduados Sociales</li> <li>Profesores de enseñanza</li> <li>A.T.S.</li> <li>Enfermeros</li> <li>Ayudantes de Ingenieros y Arquitectos</li> <li>Maestros Industriales</li> <li>Capitanes, Pilotos, maquinistas de gánguiles y bancos de prueba</li> <li>Jefes de Taller</li> <li>Maestros de Taller</li> <li>Maestros de 2.ª</li> <li>Delineantes, Proyectistas y Dibujantes</li> <li>Jefes de Laboratorio</li> <li>Jefes de Sección</li> <li>Jefes</li> <li>de Diques</li> <li>Jefes de Muelles</li> <li>Jefes de 1.ª</li> <li>Jefes de 2.ª</li> <li>Jefes de Secc. Organización de 1.ª</li> <li>Jefes de Secc. Organización de 2.ª</li> <li>Contramaestres</li> <li>Encargados</li> <li>Capataces de Especialistas</li> <li>Capataces de Peones Ordinarios</li> <li>Delineantes de 1.ª, Prácticos de Topografía y Fotógrafos</li> <li>Analistas de 1.ª</li> <li>Buzos y hombres rana (día)</li> <li>Técnicos de Organización de 1.ª</li> <li>Calcedores</li> <li>Delineantes de 2.ª</li> <li>Reproductores fotográficos</li> <li>Reproductores de planos</li> <li>Archiveros bibliotecarios</li> <li>Analistas de 2.ª</li> <li>Oficial de 1.ª</li> <li>Oficial de 2.ª</li> <li>Personal de Sidero 1.ª</li> <li>Personal de Sidero 2.ª</li> <li>Listeros</li> <li>Almaceneros</li> <li>Choferes de camiones</li> <li>Pesadores basculeros</li> <li>Oficiales de 1.ª</li> <li>Oficiales de 2.ª</li> <li>Técnicos de Organización de 2.ª</li> <li>Auxiliar Administ.</li> <li>Auxiliar Laborat. Vigilantes</li> <li>Especialistas Almacén</li> </ul>

- |  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Mozos Especialistas Almacén</li><li>• Oficial de 3.ª</li><li>• Personal de Sidero 3.ª</li><li>• Choferes de motocicletas</li><li>• Choferes de turismos</li><li>• Dependientes Pral Economatos</li><li>• Dependientes Aux Economatos</li><li>• Telefonistas (menos 50 teléfonos)</li><li>• Telefonistas (más 50 teléfonos)</li><li>• Peones ordinarios</li><li>• Guardas jurados</li><li>• Cabos guardas</li><li>• Ordenanzas</li><li>• Conserjes</li><li>• Porteros</li></ul> |
|--|--|--|

# SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

## FUENTE

1. Convenio colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz. Recuperado el 24 de octubre de 2019 de: <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2017/670o/17060599.pdf>
2. Convenio colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Cáceres (Tabla Salarial). Recuperado el 25 de octubre de 2019 de: <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2019/1140o/19061468.pdf>
3. Instituto Nacional de las Cualificaciones Profesionales. Familias Profesionales. Recuperado el 18 de octubre de 2019 de: [http://incual.mecd.es/edificacion\\_cnae](http://incual.mecd.es/edificacion_cnae)
4. INE. Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009). Recuperado el 18 de octubre de 2019: <http://cort.as/-EhD3>

Estarán comprendidas las empresas:

- a) Dedicadas a la construcción y obras públicas.
  - Albañilería.
  - Hormigón.
  - Pintura para decoración y empapelado.
  - Carpintería de armar.
  - Embaldosado y solado.
  - Empedrado y adoquinado.
  - Escultura, decoración y escayola.
  - Estucado y revocado.
  - Piedra y mármol, incluyéndose las fábricas y talleres de sierra y labra, tanto mecánica como manual.
  - Portlandistas de obra.
  - Pocería.
  - Canteras, graveras, areneras y la explotación y manufactura de tierras industriales, bien explotadas a cielo abierto, galerías o minas y vetas explotadas para uso propio por las empresas dedicadas principalmente a la construcción y obras públicas en general, aunque la producción no se absorba totalmente por las mismas.
  - Canteras, graveras y areneras, cuya materia se destine a construcción y obras públicas y no sean explotadas directamente por empresas constructoras.
  - Los trabajos que se realicen en los puertos, en tierra firme, muelles y espigones.
  - Fabricación de elementos auxiliares y materiales de la construcción para su exclusiva o preferente utilización y consumo, absorbiéndose en las propias obras toda o la mayor parte de dicha producción.
  - Regeneración de playas.
  - Movimiento de tierras.
  - Carpintería utilizada por las empresas de la construcción, bien sea en las obras o en sus talleres; sin embargo, no será de aplicación este convenio a aquellos talleres de carpintería que aun trabajando con elementos para la construcción no pertenezcan a empresas de este ramo.
  - Colocación de artículos de piedra artificial, pulimentada o sin pulimentar, así como su fabricación a pie de obra para la utilización exclusiva de la misma.
  - Colocación de aislantes en obras, como actividad principal.
  - Abastecimiento y saneamiento de aguas, colocación de tuberías y elementos accesorios de las mismas; apertura y cierre de zanjas y sus reparaciones, incluyendo las que se realizan para cualquier clase de instalaciones de suministros, tales como gas, teléfono, electricidad, etc., cuando sea empleado, principalmente, personal de construcción y obras públicas.
  - La confección de cañizos y cielos rasos.
  - Las empresas inmobiliarias, incluidas las cooperativas de viviendas.
  - Las empresas dedicadas al estudio, planeamiento y construcción de obras públicas y particulares (carreteras, viaductos, túneles, autopistas, pasos elevados) o simplemente a la realización de las obras indicadas.
  - La promoción o ejecución de urbanizaciones.
  - La promoción de la edificación de inmuebles de cualquier género.
  - Empresas dedicadas a cimentaciones y las que realicen sondeos para la construcción principalmente.
  - Empresas cuya actividad principal consista en el alquiler de maquinaria y equipo para la construcción, con el personal para su manejo.
  - Empresas de rehabilitación, mantenimiento y demolición y derribos de obras.
  - Talleres de fabricación de ferralla, cuyo destino principal sea para la construcción.
  - Los trabajos verticales de construcción, rehabilitación, reparación y pintura.
  - Gestión de residuos en obra.
  - Las de control de calidad para la construcción y obras públicas.
- b) De conservación y mantenimiento de infraestructuras.
- c) De canteras, areneras, graveras y la explotación de tierras industriales
- d) De embarcaciones, artefactos flotantes y ferrocarriles auxiliares de obras y puertos.
- e) Del comercio de la construcción mayoritario y exclusivista.

CNAE	CNO	Categorías (Conv. Colectivos)
<ul style="list-style-type: none"> <li>● 4121 Construcción de edificios residenciales</li> <li>● 4122 Construcción de edificios no residenciales</li> <li>● 4211 Construcción de carreteras y autopistas</li> <li>● 4212 Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas</li> <li>● 4213 Construcción de puentes y túneles</li> <li>● 4221 Construcción de redes para fluidos</li> <li>● 4222 Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones</li> <li>● 4291 Obras hidráulicas</li> <li>● 4299 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.</li> <li>● 4311 Demolición</li> <li>● 4312 Preparación de terrenos</li> <li>● 4313 Perforaciones y sondeos</li> <li>● 4331 Revocamiento</li> <li>● 4332 Instalación de carpintería</li> <li>● 4333 Revestimiento de suelos y paredes</li> <li>● 4334 Pintura y acristalamiento</li> <li>● 4339 Otro acabado de edificios</li> <li>● 4391 Construcción de cubiertas</li> <li>● 4399 Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.</li> <li>● 7111 Servicios técnicos de arquitectura</li> <li>● 7112 Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● 3110 Delineantes y dibujantes técnicos</li> <li>● 3122 Técnicos en construcción</li> <li>● 3202 Supervisores de la construcción</li> <li>● 7111 Encofradores y operarios de puesta en obra de hormigón</li> <li>● 7112 Montadores de prefabricados estructurales (sólo hormigón)</li> <li>● 7121 Albañiles</li> <li>● 7191 Mantenedores de edificios</li> <li>● 7192 Instaladores de fachadas técnicas</li> <li>● 7193 Instaladores de sistemas de impermeabilización en edificios</li> <li>● 7199 Otros trabajadores de las obras estructurales de construcción no clasificados bajo otros epígrafes</li> <li>● 7211 Escayolistas</li> <li>● 7212 Aplicadores de revestimientos de pasta y mortero</li> <li>● 7223 Instaladores de conductos en obra pública</li> <li>● 7231 Pintores y empapeladores</li> <li>● 7232 Pintores en las industrias manufactureras</li> <li>● 7240 Soladores, colocadores de parquet y afines</li> <li>● 7291 Montadores de cubiertas</li> <li>● 7292 Instaladores de material aislante térmico y de insonorización</li> <li>● 7293 Cristaleros</li> <li>● 8331 Operadores de maquinaria de movimientos de tierras y equipos similares</li> <li>● 8332 Operadores de grúas, montacargas y de maquinaria similar de movimiento de materiales</li> <li>● 9601 Peones de obras públicas</li> <li>● 9602 Peones de la construcción de edificios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Titulado Superior</li> <li>● Titulado Medio</li> <li>● Jefe de Personal</li> <li>● Ayudante de obras</li> <li>● Encargado General</li> <li>● Encargado General de Fábrica</li> <li>● Jefe Administrativo 2ª</li> <li>● Delineante superior</li> <li>● Encargado General de Obra</li> <li>● Jefe de Sección</li> <li>● Encargado o Jefe de Taller</li> <li>● Encargado de Sección de Laboratorio</li> <li>● Escultor de piedra y mármol</li> <li>● Capataz</li> <li>● Capataz auxiliar</li> <li>● Técnico de obra</li> <li>● Especialista de Oficio</li> <li>● Oficial de Primera de oficios</li> <li>● Auxiliar Administrativo de Obra</li> <li>● Oficial de Segunda de Oficio</li> <li>● Listero</li> <li>● Ayudante de oficio</li> <li>● Especialista de Primera</li> <li>● Especialista de Segunda</li> <li>● Peón especializado</li> <li>● Peor ordinario</li> </ul>

# SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO

## FUENTE

1. Convenio Colectivo de la Hostelería de la provincia de Badajoz. Recuperado el 25 de octubre de 2019 de: <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2016/1350o/16061024.pdf>
2. Convenio Colectivo de la Hostelería de la provincia de Cáceres. Recuperado el 25 de octubre de 2019 de: <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2018/1270o/18061563.pdf>
3. Instituto Nacional de las Cualificaciones Profesionales. Familias Profesionales. Recuperado el 18 de octubre de 2019 de: [http://incual.mecd.es/hosteleria\\_cno](http://incual.mecd.es/hosteleria_cno)
4. INE. Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009). Recuperado el 18 de octubre de 2019 de: <http://cort.as/-EhD3>

Se incluyen en el sector de hostelería las empresas, cualquiera que sea su titularidad y objeto social, que realicen en instalaciones fijas o móviles, ya sea de manera permanente, estacional o temporal, actividades de alojamiento de clientes en hoteles, hostales, residencias, viviendas comercializadas con fines turísticos, apartamentos que presten algún servicio hostelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, centros de camping y, en general, todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje a clientes; asimismo, se incluyen las empresas que presten actividades de servicio de comida y bebida para su consumo por el cliente, en restaurantes, catering, comedores colectivos, cadenas de restauración moderna; locales de comida rápida: pizzerías, hamburgueserías, bocadillerías, creperías; cafés, bares, cafeterías, cervecerías, tabernas, freidurías, chiringuitos de playa, pubs, terrazas de veladores, quioscos, cruasanterías, heladerías, chocolaterías, locales de degustaciones, salones de té, “cibercafés”, gastrobares, kebabs, ambigús, salas de baile o discotecas, cafés-teatro, tablaos, billares y salones recreativos, así como los servicios de comidas o bebidas en casinos de juego y bingos.

CNAE	CNO	Categorías (Conv.Colectivos)
<ul style="list-style-type: none"> <li>5510 Hoteles y alojamientos similares</li> <li>5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia</li> <li>5530 Campings</li> <li>5590 Otros alojamientos</li> <li>5610 Restaurantes y puestos de comidas</li> <li>5621 Provisión de comidas preparadas para eventos</li> <li>5629 Otros servicios de comidas</li> <li>5630 Establecimientos de bebidas</li> <li>7911 Actividades de las agencias de viajes</li> <li>7912 Actividades de los operadores turísticos</li> <li>7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos</li> <li>8230 Organización de convenciones y ferias de muestras</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>2630 Técnicos de empresas y actividades turísticas</li> <li>3532 Organizadores de conferencias y eventos</li> <li>3734 Chefs</li> <li>4123 Empleados de logística y transporte de pasajeros y mercancías</li> <li>4421 Empleados de agencias de viajes</li> <li>4422 Recepcionistas de hoteles</li> <li>4443 Empleados de sala de juegos y afines</li> <li>5110 Cocineros asalariados</li> <li>5120 Camareros asalariados</li> <li>5210 Jefes de sección de tiendas y almacenes</li> <li>5220 Vendedores en tiendas y almacenes</li> <li>5831 Supervisores de mantenimiento y limpieza en oficinas, hoteles y otros establecimientos</li> <li>5833 Conserjes de edificios</li> <li>7703 Panaderos, pasteleros y confiteros</li> <li>9210 Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares</li> <li>9310 Ayudantes de cocina</li> </ul>	<p><b>BADAJOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Jefe/a recepción</li> <li>2.º/2.ª Jefe/a de recepción</li> <li>Jefe/a comercial</li> <li>Jefe/a de administración</li> <li>Primer/a conserje</li> <li>Recepcionista</li> <li>Conserje</li> <li>Administrativo/a</li> <li>Relaciones públicas</li> <li>Comercial</li> <li>Técnico de Prevención de Riesgos Lab.</li> <li>Ayudante de recepción y/o</li> <li>Conserjería Telefonista</li> <li>Ayudante administrativo/a.</li> <li>Auxiliar de recepción y conserjería</li> <li>Jefe/a de cocina</li> <li>Segundo/a jefe/a de cocina</li> <li>Jefe/a de “catering”</li> <li>Jefe/a de partida</li> <li>Cocinero/a</li> <li>Repostero/a</li> <li>Encargado/a de economato</li> <li>Ayudante de cocina</li> <li>Ayudante de economato</li> <li>Auxiliar de cocina</li> <li>Jefe/a de restaurante o sala</li> <li>Segundo/a Jefe/a de restaurante o sala</li> <li>Jefe/a de operaciones de “catering”</li> <li>Gerente de Centro</li> <li>Jefe/a de sector</li> <li>Camarero/a</li> <li>Barman/Barwoman</li> <li>Sumiller/a</li> <li>Jefe/a de sala de “catering”</li> </ul>

- Supervisor/a de “catering”
- Supervisor/a de colectividades
- Supervisor/a de restauración moderna
- Ayudante de camarero/a
- Preparador/a montador/a de “catering”
- Conductor/a de equipo de “catering”
- Ayudante de equipo de “catering”
- Preparador/a de restauración moderna
- Monitor/a cuidador/a de colectividades
- Auxiliar de restauración moderna
- Auxiliar de colectividades
- Auxiliar de preparador /montador de “catering”
- Encargado/a general
- Encargado/a de sección
- Camarero/a de pisos
- Auxiliar de pisos y limpieza
- Jefe/a de servicios de “catering”
- Encargado/a de mantenimiento y servicios auxiliares
- Encargado/a de mantenimiento y servicios técnicos de “catering”; o de flota; o de instalaciones y edificios
- Encargado/a de sección
- Especialista de mantenimiento y servicios auxiliares
- Especialista de mantenimiento y servicios técnicos de “catering”; o de flota: o de instalaciones o edificios
- Auxiliar de Mantenimiento y Servicios Auxiliares
- Responsable de servicio
- Técnico de Servicio (fisioterapeuta, dietista, y otros titulados en CC de la Salud
- Especialista de Servicio (socorrista o especialista de primeros auxilios, animador/a turístico o de tiempo libre, monitor/a deportivo/a, pinchadiscos, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o de balneario, hidroterapeuta y especialista de atención al cliente).
- Auxiliar de servicio (auxiliar de atención al cliente y auxiliar de piscina o balneario)

#### CÁCERES

- Telefonista
- Primer/a conserje.
- Conserje.
- Ayudante/a recepción y/o conserjería.
- Auxiliar recepción y/o conserjería
- Relaciones públicas
- Jefe/a administración
- Jefe/a comercial
- Comercial
- Administrativo/a
- Ayudante/a administrativo
- Jefe/a cocina
- 2º Jefe/a cocina
- Jefe/a partida.
- Repostero/a.
- Encargado/a economato
- Ayudante/a economato
- Jefe/a restaurante o sala


- |  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>● 2º Jefe/a restaurante o sala</li><li>● Sumiller/a.</li><li>● Gerente de centro.</li><li>● Supervisor/a restauración moderna</li><li>● Preparador/a restauración moderna.</li><li>● Asistente/a restauración moderna</li><li>● Supervisor/a colectividades</li><li>● Monitor/a o cuidador/a colectividades</li><li>● Asistente colectividades</li><li>● Jefe/a operaciones catering.</li><li>● Jefe/a sala catering</li><li>● Supervisor/a catering</li><li>● Conductor/a equipo catering</li><li>● Ayudante/a equipo catering</li><li>● Preparador/a montador/a catering</li><li>● Asistente/a preparador/a montador/a catering</li><li>● Gobernante/a o Encargado/a general</li><li>● Subgobernante/a o Encargado/a sección</li><li>● Camarero/a pisos.</li><li>● Auxiliar pisos y limpieza</li><li>● Encargado/a mantenimiento y servicios auxiliares.</li><li>● Encargado/a mantenimiento y servicios técnicos catering; o flota; o instalaciones y edificios.</li><li>● Encargado/a sección.</li><li>● Especialista de mantenimiento y servicios auxiliares.</li><li>● Especialista mantenimiento y servicios técnicos catering; o flota; o instalaciones y edificios.</li><li>● Auxiliar mantenimiento y servicios auxiliares.</li><li>● Responsable servicio.</li><li>● Técnico/a servicio (fisioterapeuta, dietista y otros titulados en Ciencias de la Salud).</li><li>● Especialista servicio (socorrista o especialista primeros auxilios, animador/a turístico o tiempo libre, monitor/a deportivo/a, pinchadiscos, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o balneario, hidroterapeuta y especialista atención al cliente).</li><li>● Auxiliar servicio (auxiliar atención al cliente y auxiliar piscina o balneario)</li></ul> |
|--|---|



## SECTOR DEL DEPORTE

### FUENTE

1. Instituto Nacional de las Cualificaciones Profesionales. Familias Profesionales. Recuperado el 18 de octubre de 2019 de: [http://incual.mecd.es/deportivas\\_cnae](http://incual.mecd.es/deportivas_cnae)
2. INE. Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009). Recuperado el 18 de octubre de 2019 de: <http://cort.as/-EhD3>

CNAE	CNO	Categorías (Conv.Colectivos)
<ul style="list-style-type: none"><li>• 8551 Educación deportiva y recreativa</li><li>• 8559 Otra educación n.c.o.p.</li><li>• 9311 Gestión de instalaciones deportivas</li><li>• 9312 Actividades de los clubes deportivos</li><li>• 9313 Actividades de los gimnasios</li><li>• 9319 Otras actividades deportivas</li><li>• 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento</li></ul> 	<ul style="list-style-type: none"><li>• 3325 Ayudantes fisioterapeutas</li><li>• 3539 Representantes artísticos y deportivos y otros agentes de servicios comerciales no clasificados bajo otros epígrafes</li><li>• 3721 Atletas y deportistas</li><li>• 3722 Entrenadores y árbitros de actividades deportivas</li><li>• 3723 Instructores de actividades deportivas</li><li>• 3724 Monitores de actividades recreativas y de entretenimiento</li><li>• 4442 Empleados de venta de apuestas</li><li>• 5220 Vendedores en tiendas y almacenes</li><li>• 5992 Bañistas-socorristas</li></ul>	NO EXISTE CONVENIO COLECTIVO DE REFERENCIA